

**REGLAMENTO DE SOLVENCIA
MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE
CHIQUMULA**



**APROBADO EN PUNTO QUINTO DEL ACTA
21-2013 DE FECHA 24/05/2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 10/07/2013**



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL

APROBACIÓN
ACTA No. 21-2013
Punto Quinto
DE FECHA 24-05-2013
PUBLICADO: 10-07-2013

ACUERDO NÚMERO: 60-2013.- ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y en el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que en el municipio de San Jacinto, se cuentan con los diferentes reglamentos que regulan la prestación de los servicios básicos municipales, así como que se cobran los impuestos y arbitrios aprobados por el Congreso de la República. Sin embargo, no todos los vecinos están solventes en el pago de sus obligaciones tributarias municipales y con ello afectan a la buena prestación de los servicios municipales.

POR LO TANTO:

De conformidad con los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 35 incisos a), d) e), i), 42, 72 y 151 del Código Municipal y el acta 21-2013 punto quinto, de fecha 24 de mayo del año 2013 del Concejo Municipal.

ACUERDA:

- I) Autorizar el siguiente:

REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Solvencia Municipal con el fin de coadyuvar a los esfuerzos del gobierno municipal de hacer efectiva la recaudación de las tasas, los arbitrios y los impuestos municipales contemplados en los reglamentos y en las leyes de la materia, para poder cumplir con las competencias que la Constitución Política de la República y el Código Municipal le manda.

Artículo 2. Solvencia municipal. Se entiende por Solvencia Municipal la certificación extendida por la municipalidad en la que se hace constar que el contribuyente, o en su caso el inmueble, se



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL

APROBACIÓN
ACTA No. 21-2013
Punto Quinto
DE FECHA 24-05-2013
PUBLICADO: 10-07-2013

encuentra solvente de las obligaciones tributarias municipales contempladas en los reglamentos, acuerdos y leyes correspondientes.

Artículo 3. Trámite. La Solvencia Municipal será extendida inmediata por la Dirección Financiera Integrada Municipal a solicitud del interesado tendrá un costo de Q. 5.00. En la Solvencia se hará constar el nombre del contribuyente, el número de identificación municipal y las tasas, impuestos o arbitrios a los que está afecto, así como la fecha de emisión.

Cuando el contribuyente no se encuentre solvente se le entregará un documento en el que hará constar el monto que adeuda a la municipalidad y el concepto (tasa, arbitrio, contribución por mejoras, rentas, multas, intereses o recargos).

La DAFIM debe velar por que los contribuyentes mantengan actualizados los registros de los servicios, arbitrios y demás obligaciones tributarias a las que estén afectos, es decir, evitar que existan obligaciones a nombre de personas fallecidas o que no sean los titulares del servicio.

Artículo 4. Presentación de la solvencia. Cualquier persona que realice cualquier trámite ante la municipalidad, está obligada a presentar su Solvencia Municipal, la que no debe tener más de dos meses de haber sido extendida.

No se efectuará ningún trámite ni se tomará en cuenta ninguna solicitud mientras el contribuyente no presente la Solvencia Municipal.

Artículo 5. Bienes inmuebles. En el caso de inscripciones o transacciones sobre bienes inmuebles, se extenderá Solvencia Municipal cuando el inmueble, sin importar su propietario, esté solvente del pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles y de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como el de recolección de desechos sólidos y arbitrios municipales.

Cuando la propiedad inmueble se encuentre localizada en dos o más municipios, el contribuyente deberá pagar la parte que le corresponde del impuesto a cada uno de los municipios.

Artículo 6. Solvencia temporal. Cuando un contribuyente solicite la Solvencia Municipal y haya formulado algún reclamo o recurso sobre sus obligaciones tributarias municipales, se le extenderá una Solvencia Municipal temporal, si se encuentra al día en sus demás obligaciones, mientras se soluciona el reclamo.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, para lo que podrán contar con la asesoría del personal técnico de la municipalidad.

Artículo 8. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga al presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL

APROBACIÓN
ACTA No. 21-2013
Punto Quinto
DE FECHA 24-05-2013
PUBLICADO: 10-07-2013

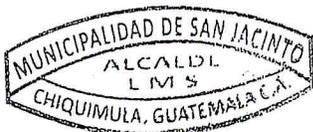
Artículo 9. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

II) Publíquese.

El presente acuerdo se tomó en forma válida y contó con el voto unánime de todos los integrantes del Concejo Municipal.

La Secretaria Municipal certifica tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal


PROF. LEONIDAS MORALES SAGASTUME
ALCALDE MUNICIPAL




TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



